

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ENSEÑANZAS ESPECIALES, SERVICIOS Y ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTILES.

Artículo 1 CONCEPTO

De conformidad con lo previsto en los artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de servicios o la realización de actividades de enseñanzas especiales y actividades culturales, de ocio y tiempo libre, a través de los diferentes programas de esta entidad, según se especifica en las cuantías de la presente Ordenanza, y que se registrará por lo dispuesto en la misma.

Artículo 2: OBLIGADOS AL PAGO

Están obligados al pago del precio público regulado en la presente Ordenanza aquellos que soliciten o se beneficien sin haberlo solicitado previamente, de los servicios o de actividades de enseñanzas especiales y actividades culturales, de ocio y tiempo libre prestados o realizados por el Ayuntamiento, a los que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3: CUANTÍA:

La cuantía del precio público regulado en esta Ordenanza será fijada en las tarifas de los apartados siguientes, por persona y con el IVA incluido, según la legislación vigente y a tenor del artículo 44.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

| | ACTIVIDAD | MATRÍCULA | PERIODO | CUOTA |
|-------------------|--|------------------|----------------|--------------|
| Epígrafe 1 | Programa Desayunos | | | |
| | | 0 € | Al mes | 45'00 € |
| | | 0 € | Al día | 3'50 € |
| Epígrafe 2 | Actividades del Programa de Dinamización de Centros Educativos | | | |
| | 2 sesiones/sem | 15'00 € | Al mes | 15'00 € |
| | 2 sesiones/sem – carácter especial | 10,00 € | Al mes | 5,00 € |
| | 1 sesión/sem - Tipología I | 15'00 € | Al mes | 15'00 € |
| | 1 sesión/sem - Tipología II | 15'00 € | Al mes | 10'00 € |
| Epígrafe 3 | Actividades del Programa de Ludoteca | | | |
| | 2 sesiones Ludoteca ó Pequeteca /sem | 15'00 € | Al mes | 12'00 € |
| | 1 sesión/sem Ludo - English | 15'00 € | Al mes | 10'00 € |
| | Talleres Monográficos | 0 € | Por actividad | 15'00 € |
| Epígrafe 4 | Servicios de Logopedia/ Reeducción Lenguaje /Psicología / Terapia Ocupacional | | | |
| | 2 sesiones /sem | 15'00 € | Al mes | 20'00 € |
| | 2 sesiones /sem , agrupamientos reducidos | 15'00 € | Al mes | 35'00 € |
| | Sesión individual | 0 € | Por sesión | 20,00 € |
| Epígrafe 5 | Actividades del Programa de Participación | | | |
| | 1 o 2 sesiones/sem | 0 € | Al mes | 0'00 € |

| | | | | |
|--------------------|---|--------------|-----------------------|--------------|
| Epígrafe 6 | Actividades del Proyecto Jugando Juntos | | | |
| | Tipología 1 | 0 € | Por actividad | 5'00 € |
| | Tipología 2 | 0 € | Por actividad | 10'00 € |
| Epígrafe 7 | Campamentos Urbanos | | | |
| | Por actividad principal | 0 € | Por día | 7,00 € |
| | Horario ampliado desayunos | 0 € | Por día | 2,50 € |
| | Horario ampliado de comedor | 0 € | Por día | 7,00 € |
| | Servicio extra desayuno | 0 € | Por servicio | 4,00 € |
| | Servicio extra comida | 0 € | Por servicio | 8,00 € |
| Epígrafe 8 | Campamentos externos y viajes <i>Se clasifican por actividad y en función de los costes</i> | | | |
| | Campamento infanto-juvenil en la comunidad de Madrid | 0 € | Por día | De 15 a 30 € |
| | Campamento infanto-juvenil fuera de la Comunidad de Madrid | 0 € | Por día | De 31 a 50 € |
| | Excursión de 1 día | 0 € | Por actividad | De 0 a 25 € |
| | Excursión de fin de semana | 0 € | Por actividad | De 25 a 50 € |
| Epígrafe 9 | Actuaciones infantiles <i>Se clasifica por tramos en función de los costes</i> | | | |
| | Tipología 1 <i>Costes de producción inferior a 100 €</i> | 0 € | Por actividad | De 0 a 1 € |
| | Tipología 2 <i>Costes de producción superior a 100 € e inferior a 500 €</i> | 0 € | Por actividad | De 1 a 3 € |
| | Tipología 3 <i>Costes de producción superior a 500 € e inferior a 800 €</i> | 0 € | Por actividad | De 3 a 5 € |
| | Tipología 4 <i>Costes de producción superior a 800 €</i> | 0 € | Por actividad | De 5 a 10 € |
| Epígrafe 10 | Carné Infantil <14 | | | |
| | | 0 € | Anual | 15'00 € |
| Epígrafe 11 | Escuela de Oficios Infantil | | | |
| | 2 sesiones/sem - Tipología I | 15'00 € | Al mes | 20'00 € |
| | 2 sesiones/sem - Tipología II | 15,00 € | Al mes | 30,00 € |
| | 1 sesión/sem - Tipología I | 15'00 € | Al mes | 15'00 € |
| | 1 sesión/sem - Tipología II | 15'00 € | Al mes | 25'00 € |
| Epígrafe 12 | Servicios especializados | | | |
| | Dinamización de cumpleaños | 0 € | Por servicio /monitor | 25 € |
| | Servicio Canguro | 0€ | Por hora | 10 € |
| | Publicidad en APP | 0€ | Campaña quincenal | 150 € |
| Epígrafe 13 | Otros servicios y actividades no contemplados en los epígrafes anteriores | A determinar | A determinar | A determinar |

Se delega en la Junta de Gobierno Local la facultad para establecer y modificar las cuantías y tarifas establecidas en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4: EXENCIONES Y BONIFICACIONES:

Estará exento de pago de las actividades incluidas en los epígrafes 2, 3 y 7, siempre que haya plazas disponibles, aquellos niños derivados por los Servicios Sociales Municipales, previa solicitud de la familia interesada. El derecho a la exención se declarará por resolución motivada, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos señalados

- Solicitud del interesado
- Informe técnico de valoración de los Servicios Sociales.
- Informe técnico de los servicios municipales de Infancia.

La fecha de estos documentos no podrá ser superior en 30 días a la fecha de presentación de la solicitud de exención.

BONIFICACIONES

1. A los poseedores del Carné Infantil < 14 (Bases reguladoras aprobadas en Junta de Gobierno Local el 17/09/2010) se les aplicarán las siguientes reducciones:

- Epígrafes 2,3, 4, 6, 7, 8 y 11: se les aplicará un 10% de descuento sobre la cuota.

2. A los socios de AMPAs con convenio de colaboración con el Ayuntamiento de Humanes de Madrid para la realización de actividades infantiles se les aplicarán las siguientes reducciones:

- Epígrafe 2: se les aplicará un 10% de descuento sobre la cuota mensual.
- Epígrafe 10: se les aplicará un 40% de descuento sobre la cuota anual.

3. A los usuarios que acrediten la condición de familia numerosa o sean menores de tres años (siempre y cuando no cumplan los tres años en la vigencia anual del carné) ó de discapacidad igual o superior al 33%:

- Epígrafe 10: se les aplicará un 100% de descuento sobre la cuota anual.

Las bonificaciones 1 y 2 no serán acumulables. En caso de poder optar a varias se aplicará la que resulte más ventajosa a petición del interesado.

Artículo 5: OBLIGACIÓN DE PAGO

La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza nace desde que se comience a prestar el servicio o se realice la actividad a los que se refieren las Tarifas de la misma, y de los que se beneficie el sujeto, con independencia de que haya existido o no una previa solicitud, siempre que se dé el requisito del beneficio.

Artículo 6: GESTIÓN Y PAGO

- a) El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.
- b) El pago del precio público se efectuará en el momento de presentación de la oportuna solicitud.
- c) El obligado al pago deberá presentar, junto con la correspondiente solicitud, la autoliquidación del precio público previamente abonada.
- d) En el caso de las actividades que contemplen cuotas mensuales el abono se podrá realizar en una de las dos modalidades ofertadas:

- **Domiciliación bancaria:** Para optar por esta modalidad, se tendrán que cumplimentar los datos bancarios en la ficha de inscripción. El pago se pasará de 10 al 15 del mes en curso.
- **Recibo:** este podrá abonarse en ventanilla de la entidad colaboradora (en el horario establecido) o mediante pago con tarjeta en la propia sede administrativa del área. Este tendrá que ser abonado de 1 al 5 del mes en curso.

Cuando la empresa adjudicataria del servicio/actividad sea la responsable del cobro podrá establecer otros medios, siempre y cuando obtenga el visto bueno de los servicios técnicos. El abono se tendrá que realizar del 1 al 5 del mes en curso.

- e) En el caso de que no se haya producido el abono mensual y no se haya notificado por causa justificada, se le dará automáticamente de baja en la actividad. Si posteriormente desea continuar la actividad, deberá inscribirse de nuevo.
- h) Cuando por causas no imputables al obligado al pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.
- i) La inscripción será por una sola vez en el curso, salvo si se da la circunstancia del apartado e).

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.